

de un solar de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el paraje denominado Cementerio, del mismo término municipal, que linda: al Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, tierra del Olivar, propiedad de don José María Rodríguez Ruiz; al Oeste, carretera de Pedrera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dos mil ochocientos noventa y siete, folio doscientos cuatro, tomo sesenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12822 REAL DECRETO 1548/1976, de 21 de mayo, por el que se autoriza a Renfe para enajenar al Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) un inmueble de 198,90 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Renfe ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), un inmueble de ciento noventa y ocho coma noventa metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ciento treinta y nueve mil doscientas treinta (139.230) pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para enajenar al Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientas treinta (139.230) pesetas.

Parcela de terreno urbano sito en el término municipal de Quart de Poblet (Valencia), paraje Roll de Buch, al lado derecho y frente a los kilómetros cuatro/trescientos veintisiete coma cincuenta y cuatro/trescientos cincuenta y ocho coma diez del ferrocarril de Valencia a Liria. Tiene una extensión superficial de ciento noventa y ocho coma noventa metros cuadrados, y presenta forma triangular, con los siguientes linderos: Norte, ferrocarril de Valencia a Liria; Sur, camino público; Este, don Salvador Gil Pallardo, y Oeste, ferrocarril de Valencia a Liria.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada al tomo novecientos ochenta y dos, libro ciento veintiuno de Quart de Poblet, folio noventa y dos, finca número catorce mil trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por Renfe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12823 REAL DECRETO 1549/1976, de 21 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida, número 27 antiguo, hoy número 17, en favor de su ocupante.

Don Faustino Romera González ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida, número veintisiete antiguo, hoy número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Faustino Romera González, con domicilio en Alosno (Huelva), calle Perdida número veintisiete antiguo, hoy número diecisiete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida número veintisiete antiguo, hoy número diecisiete, con una superficie de doscientos sesenta y cuatro coma veinticuatro metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Lucas Carrasco Carrasco, hoy Francisco Carrasco Tenorio; izquierda, Francisco Posito, hoy Leonor Garfía Arrejado, y fondo, ejido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al tomo trescientos doce, libro treinta y uno, folio ciento veintitrés, finca dos mil seiscientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinco mil ochocientos cincuenta y cuatro (15.854) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huelva, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originarios en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huelva para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12824 REAL DECRETO 1550/1976, de 21 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número 9, en favor de sus ocupantes.

Don José Manuel y doña Eufrosina Martín de la Torre han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Teresa, número nueve, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y tres pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Manuel y doña Eufrosina Martín de la Torre, y proindiviso, con domicilio en Villarrín de Campos (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Villarrín de Campos (Zamora), calle Santa Te-